



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 028/2017

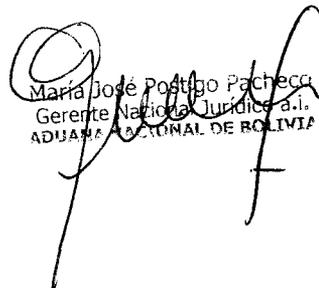
La Paz, 20 de enero de 2017

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-003-17 DE 12/01/2017, QUE AUTORIZA EL HORARIO EXTRAORDINARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR SANTA CRUZ (ÁREA DE DESTRUCCIÓN), DEPENDIENTE DE LA GERENCIA REGIONAL SANTA CRUZ, POR EL DÍA 21/01/2017.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-002-17 de 12/01/2017, que autoriza el horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción) dependiente de la Gerencia regional Santa Cruz, por el día 21/01/2017.



MJPP/aql
DRHAC2017-35


María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° R A - P E - 0 1 - 0 0 3 - 1 7

La Paz, 1 2 ENE 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del párrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "*El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas*".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.
Liliana
Cabrera A.
A.N.B.

G.G.
Juan M.
Cabrera U.
A.N.

G.N.A.F.
Mildred G.
Pérez P.
A.N.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D.A.L.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.

D.R.H.
William H.
Vargas Q.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional, mediante Comunicación Interna AN-SCRZI-SPCCR-CI-19/2017 de 09/01/2017, solicita (sic): "(...) autorice horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz - Supervisoria de Procesamiento por Contrabando Contravencional, para el Área de Destrucción para el día sábado 21/01/2016 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial (...)".

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0029/2017 de 10/01/2017, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, el horario extraordinario de trabajo y atención al público el 21/01/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público Presencial, en el Área de Destrucción de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario extraordinario de trabajo y atención al público en la citada Administración de Aduana.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción) dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, con el fin efectuar el remate presencial y público de mercancías inutilizadas o recicladas para su aprovechamiento, conforme lo previsto en el Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas, aprobado

G.G.
Liliana
Sandoval
A.N.

G.G.
Juan M.
Cabero U.
A.N.

G.N.A.F.
Mildred G.
Pelaez P.
A.N.B.

D.P.
Marta
Pérez
A.N.B.

D.P.
Claudia K.
Riera R.
A.N.B.

D.P.H.
William H.
Vargas O.
A.N.B.



Aduana Nacional

mediante Resolución de Directorio RD 01-006-16 de 15/06/2016, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice el solicitado horario extraordinario de trabajo y atención al público en la citada Administración de Aduana, por el día 21/01/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión de dicho Remate.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 69/2017 de 12/01/2017, concluye que: *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-SCRZI-SPCCR-CI-19/2017 de 09/01/2017 y el Informe AN-DRHAC-0029/2017 de 10/01/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción) dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, por el día 21/01/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público Presencial, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha solicitud”.*

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo y atención al público en la

G.G. Juliana Canales A. (19)

G.G. Juan M. Caballero U. A.N.

G.N.A.F. Mildred G. Pez P. A.N.B.

D.L. Claudia K. Riera R. A.N.B.

D.R.F. Wilfredo H. Vargas O. N.B.



Aduana Nacional

Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción) dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, por el día 21/01/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR		DÍA	DE	A
Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción)	Horario Extraordinario de Trabajo y Atención al Público	21/01/2017	08:30	Hasta la conclusión del Remate Público Presencial

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.
Juan M. Caballero
A.N.

G.G.
Juan M. Caballero
A.N.

G.N.A.F.
Mildred P. Peraza
A.N.B.

[Handwritten Signature]
 Mariene D. Ardaya Vasquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA
 ADUANA NACIONAL DEBOLESA



D.A.
Claudia K. Riera R.
A.N.B.

PE: MAV
GG: LCA
GNAF: MGPP/NMS/WVQ
GNJ: MJPP/MFPCH/CKRR
HR: DRHAC2017-35

D.R.H.
Walter H. Vargas C.
A.N.B.

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 - 003 - 17

La Paz, enero 12 de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúan a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negritas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Regional Santa Cruz de la Aduana Nacional, mediante Comunicación Interna AN-SCRZI-SPCCR-CI-19/2017 de 09/01/2017, solicita (sic): "(...) autorice horario de trabajo extraordinario en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz - Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional, para el Área de Destrucción para el día sábado 21/01/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público presencial (...)".

Que en ese sentido, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0029/2017 de 10/01/2017, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Santa Cruz, el horario extraordinario de trabajo y atención al público el 21/01/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público Presencial, en el Área de Destrucción de la Administración Aduana Interior Santa Cruz, se encuentra enmarcado en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el horario extraordinario de trabajo y atención al público en la citada Administración de Aduana.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción) dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, con el fin efectuar el remate presencial y público de mer-

cancías inutilizadas o recicladas para su aprovechamiento, conforme lo previsto en el Reglamento para la Destrucción de Mercancías Abandonadas y Comisadas, aprobado mediante Resolución de Directorio RD 01-006-16 de 15/06/2016, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice el solicitado horario extraordinario de trabajo y atención al público en la citada Administración de Aduana, por el día 21/01/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión de dicho Remate.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 69/2017 de 12/01/2017, concluye que: "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la Comunicación Interna AN-SCRZI-SPCCR-CI-19/2017 de 09/01/2017 y el Informe AN-DRHAC-0029/2017 de 10/01/2017, referidos a la autorización de horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción) dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, por el día 21/01/2017 de horas 08:30 hasta la conclusión del Remate Público Presencial, es procedente, considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha solicitud".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 Ley General de Aduanas, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular y el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar el horario extraordinario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción) dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, por el día 21/01/2017, conforme al siguiente detalle:

LUGAR		DÍA	DE	A
Administración de Aduana Interior Santa Cruz (Área de Destrucción)	Horario Extraordinario de Trabajo y Atención al Público	21/01/2017	08:30	Hasta la conclusión del Remate Público Presencial

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RECEBIDO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
GERENCIAL
21/01/2017

RECEBIDO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA
GERENCIAL
21/01/2017

Mariela D. Ardoya Vasquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Aduana Nacional
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL